

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de marzo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede

12.01 Vicerrectorado de Centros Asociados

12.01.07. El Consejo de Gobierno aprueba los Estatutos del Centro Asociado de Melilla, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de marzo de dos mil quince.



ESTATUTO DEL CONSORCIO RECTOR
DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED-MELILLA

ESTATUTO DEL CONSORCIO RECTOR
DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED MELILLA
PREÁMBULO

Como continuidad del Convenio de colaboración suscrito el 28 de junio de 1985 entre el Ayuntamiento de Melilla y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el funcionamiento del Centro Universitario UNED Melilla, se constituye un Consorcio que gestionará el citado Convenio en virtud de lo dispuesto en el art. 6.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO PRIMERO
NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1.

El Consorcio rector del Centro Universitario UNED Melilla es un organismo público con personalidad jurídica propia cuyo objeto es la gestión del Convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO 2.

El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cuantas disposiciones le sean de aplicación.

ARTÍCULO 3.

El Consorcio es la entidad titular del Centro Universitario UNED Melilla frente a particulares y otros organismos públicos o privados.

ARTÍCULO 4.

Sin perjuicio de las facultades de tutela de las entidades consorciadas, corresponde al Consorcio, en particular, las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio del Consorcio.
- b) Contraer obligaciones.
- c) Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y ayudas del Estado, de las Corporaciones Públicas y de los particulares.
- d) Reglamentar su propio funcionamiento.
- e) Contratar personal, obras, servicios y suministros.
- f) Participar legalmente en otras entidades, siempre que tengan como finalidad la consecución de objetivos afines a los del Consorcio.
- g) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

ARTÍCULO 5.

El Consorcio rector del Centro Universitario UNED Melilla tiene como finalidad:

- a) Facilitar el acceso a la educación universitaria a todas aquellas personas que elijan la enseñanza a distancia como forma de ampliar o completar su formación.
- b) Realizar cuántas gestiones sean precisas para el mantenimiento y la expansión del Centro.
- c) Dotar al Centro de instalaciones propias e idóneas para el desarrollo de las actividades docentes y procurar su mantenimiento.
- d) Fomentar los estudios universitarios y de investigación de la Ciudad.
- e) Establecer relaciones de colaboración con Organismos Oficiales en orden al desarrollo de la enseñanza universitaria.
- f) Fomentar los estudios y la investigación sobre la diversidad cultural en la Ciudad.

ARTÍCULO 6.

El Consorcio está adscrito a la Ciudad Autónoma de Melilla y tiene su sede en c/. Lope de Vega, 1

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 7.

La dirección y administración del Consorcio estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta Rectora.
- b) El/La Presidente/a.

CAPÍTULO 1 LA JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO

ARTÍCULOS 8.

1.- La Junta del Consorcio del Centro Universitario UNED Melilla asume el gobierno y la gestión superior del mismo y estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El que lo sea del Consorcio o persona en quien delegue.

-Vocales:

- Dos representantes de la UNED.
- Nueve representantes de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, igual representación que en las comisiones de la misma
- El/La Director/a del Centro Universitario UNED Melilla.
- Un representante de los Profesores Tutores.
- Un representante de los Estudiantes.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios.

2.- A las sesiones de la Junta asistirán el Secretario del Consorcio Rector y el Interventor, ambos pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Melilla con voz pero sin voto o funcionarios en quienes deleguen.

3.- Los miembros representantes de los Grupos Políticos no será necesario que ostenten la condición de diputado del Ayuntamiento de Melilla.

4.- Por cada vocal deberá nombrarse un titular y un suplente.

5.- La Junta o cualquiera de sus miembros, incluido el Presidente, podrá requerir o nombrar los asesores de la Junta Rectora que considere convenientes. Estos asesores asistirán a las reuniones y podrán intervenir en las deliberaciones sin derecho a voto.

6.- El presidente y los vocales de la Junta serán cargos no remunerados.

ARTÍCULO 9.

La Intervención y la Secretaría ejercerán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica, financiera y presupuestaria, así como las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, establecidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

ARTÍCULO 10.

Corresponde a la Junta del Consorcio las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política de gestión de acuerdo con las líneas de actuación, los planes y programas fijados por las entidades consorciadas.
- b) Aprobar el presupuesto, sus modificaciones, así como las cuentas anuales y elevarlos al Pleno de la Asamblea y a la UNED, como entidades consorciadas, que incluirán en sus respectivos presupuestos las aportaciones correspondientes.
- c) Elaborar y aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Universitario UNED Melilla de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno de la UNED, a la que será remitido para su ratificación definitiva.
- d) Proponer a las entidades consorciadas la modificación de los presentes Estatutos para su aprobación definitiva por éstas.
- e) Ser oído preceptivamente en la elección, renovación del mandato o en el cese del Director/a del Centro, según determina el capítulo III del Reglamento Marco de Organización y funcionamiento de los Centros Asociados de 26 de octubre de 2011.
- f) Entender sobre los nombramientos de Secretario del Centro y Coordinador del Centro, como determinan los capítulos IV y VI del reglamento Marco de Organización y funcionamiento en los Centros Asociados de 26 de octubre de 2011.
- g) Convocar, a propuesta del Director del Centro, las plazas vacantes de Profesores-Tutores del Centro, de acuerdo con el baremo previamente establecido y aprobado por la UNED.
- h) Aprobar la RPT del Centro, el régimen para su nombramiento, forma de contratación y retribución, así como las bases de las convocatorias para la provisión de plazas, que deberán respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- i) Aceptar o rechazar las donaciones o legados realizados a favor del Consorcio.

- j) Contratar obras, servicios o suministros, por una duración superior a un año o por importe superior al previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las contrataciones menores.
- k) Constituir Comisiones especiales con miembros de la Junta y/o profesionales para estudiar, analizar y sugerir soluciones a temas concretos del ámbito de competencia del Consorcio.
- l) Ejercer todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales o administrativas en defensa de los derechos o intereses del Consorcio.
- m) Proponer a la Asamblea de la Ciudad la adquisición, enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles afectos al Consorcio.
- n) Proponer a las entidades consorciadas la modificación o disolución del Consorcio.
- ñ) Aprobar la memoria informativa de la labor realizada anualmente y remitirla a los entes consorciados
- o) Cualesquiera otras atribuciones conferidas por los presentes Estatutos o por las disposiciones vigentes y que no estén atribuidas a la Presidencia.

CAPÍTULO II EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 11.

El Presidente del Consorcio será el Presidente de la Ciudad de Melilla o Diputado de la Asamblea en quien delegue.

ARTÍCULO 12.

Corresponde al Presidente del Consorcio:

- a) Ostentar la representación permanente del Consorcio ante cualquier Juzgado, Tribunal, Autoridad, Corporación, Organismo y particulares, actuando en toda clase de expedientes y procedimientos, confiriendo mandatos y poderes para ejercer dicha representación y ejercerla por sí, en los casos que proceda.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta del Consorcio y dirigir sus deliberaciones. dirimiendo los empates con voto de calidad.

- e) Adoptar las resoluciones precisas para cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta del Consorcio.
- d) Ejercer, en caso de urgencia, todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio, dando cuenta a la Junta del Consorcio en la primera reunión que celebre.
- e) Otorgar los contratos en representación del Consorcio.
- f) Contratar obras, servicios y suministros por tiempo inferior a un año por importe inferior al previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las contrataciones menores.
- g) Rendir cuentas del Consorcio ante las entidades consorciadas.
- h) Resolver los asuntos de la competencia del Consorcio no atribuidos a la Junta o a otros organismos o autoridades.
- i) Autorizar las actas y certificaciones con su visto bueno.
- j) Cuantas atribuciones le fueran conferidas por acuerdo de las entidades consorciadas, disposiciones vigentes o delegadas por la Junta del Consorcio.

ARTÍCULO 13.

El Presidente dará cuenta sucinta a la Junta de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión, para que la Junta conozca y fiscalice la gestión.

ARTÍCULO 14.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, ejercerá sus funciones el miembro de la Junta Rectora en quien delegue, pudiendo formalizarse esta delegación con carácter genérico para cualquier ausencia dando cuenta, en todo caso, a la Junta.

TÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 15.

El Consorcio servirá con objetividad a los intereses públicos que se le encomienden, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

ARTÍCULO 16.

El régimen jurídico de los órganos del Consorcio será el establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en los presentes Estatutos y demás legislación sectorial que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 17.

1. La Junta del Consorcio se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada semestre natural y con carácter extraordinario cuando lo disponga el Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

2. Las convocatorias corresponden al Presidente y deberán ser notificadas a los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las sesiones extraordinarias y urgentes en las que será suficiente con veinticuatro horas. En todo caso la convocatoria irá acompañada del orden del día.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que, estando presentes todos los miembros de la Junta, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. La Junta Rectora se reunirá en el lugar donde se encuentre la sede del Consorcio, o en la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla

ARTÍCULO 18.

1. La válida constitución de la Junta, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones toma de acuerdos, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes lo sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales.

2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, salvo lo dispuesto en el punto 3 de este artículo, decidiendo los empates del Presidente con voto de calidad.

3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta, para la adopción de acuerdos referentes a la modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio.

4. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de miembros de la Junta Rectora.

5. Si se disolviese el Consorcio, el personal y las propiedades se reintegrarán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

ARTICULO 19.

De cada sesión que celebre la Junta del Consorcio se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, los puntos del orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas se aprobarán en 1 misma o en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 20.

Contra los acuerdos de la Junta del Consorcio y resoluciones del Presidente, los interesados podrán interponer el recurso que proceda de acuerdo con la naturaleza del acto recurrido.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 21.

La Junta del Consorcio aprobará el presupuesto que se ajustará a los modelos que, con carácter general, establezca la UNED para los Centros.

El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

1. Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.
2. Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Una vez aprobado, se remitirá a la UNED y a la Ciudad de Melilla, como entidades consorciadas que incluirán en sus respectivos presupuestos las aportaciones correspondientes.

ARTICULO 22.

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio contará con los recursos económicos siguientes:

- a) Las aportaciones de la Ciudad de Melilla y de la UNED previstas y convenidas por ambas entidades con cargo a sus presupuestos.
- b) Las subvenciones que aporten todas las entidades y organismos de carácter oficial o particular a las finalidades del Consorcio.
- c) Los ingresos que excepcionalmente se pudiesen obtener por la utilización de los servicios que preste el Centro Universitario UNED Melilla.
- d) Los productos de su patrimonio.
- e) Todos los que se le puedan atribuir de conformidad con la normativa legal aplicable.

ARTÍCULO 23.

Al estar el Consorcio adscrito a la Ciudad Autónoma de Melilla su funcionamiento de régimen económico será igual que cualquier organismo público dependiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las normas de contabilidad pública en vigor y fiscalizado por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y sujeto a las obligaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas.

La Sede Central de la UNED podrá solicitar cuanta información requiera a este respecto.

ARTÍCULO 24.

1.- El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 27/2013 Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En todo caso, se llevará una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio. El Consorcio deberá formar parte del presupuesto e incluirse en la cuenta general de la Ciudad de Melilla de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

2.- La ordenación de pagos corresponderá, previa fiscalización de la Intervención de la Ciudad.

a) Al Director del Centro para gastos hasta 3.000 €.

b) Al Presidente del Consorcio para gastos comprendidos entre 3.001 € y el límite de los contratos menores previstos el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (50.000 € contratos de obras y 18.000 € otros contratos).

e) A la Junta Rectora del Consorcio, para gastos superiores a los indicados en el apartado b) anterior.

3.- En Materia de contratación de obras, suministros y servicios, el Consorcio deberá someterse a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TÍTULO QUINTO

PERSONAL

ARTÍCULO 25.

El Consorcio dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido y su número, categoría y funciones serán determinados en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo que, junto con el proyecto de presupuesto anual, apruebe la Junta.

ARTÍCULO 26.

Las plazas serán establecidas y modificadas atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos. Serán cubiertas, por regla general, por personal contratado en régimen laboral. El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Ciudad de Melilla y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la misma, formando parte del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ARTÍCULO 27.

La selección del personal del Consorcio se realizará, en todo caso, con respecto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones estatutarias que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con excepción del artículo 24, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.